



Ayuntamiento de Orihuela
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO
MEDIEVAL DE ORIHUELA. AÑO 2012.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA AÑO 2012.

1.- OBJETO.

El objeto de este pliego lo constituye el otorgamiento de la licencia para la ocupación, uso y aprovechamiento temporal de las calles de Orihuela para la ubicación del Mercado Medieval de Orihuela, como la definición técnica del conjunto de espectáculos y actividades para la realización del Mercado Medieval a realizar los días 3, 4 y 5 en el mes de Febrero de 2012.

2.- JUSTIFICACIÓN.

La necesidad de redacción del presente pliego viene determinada por los siguientes condicionantes:

1º.-Disponer de una sola empresa especializada en el sector, que se ocupe de la realización del Mercado Medieval de Orihuela, montaje, organización, coordinación y puesta en funcionamiento de los diferentes espectáculos a realizar en dicho evento. Que se responsabilice del correcto funcionamiento del evento, actores, figurantes, medios técnicos y sonidos necesarios para la óptima interpretación y fin de los actos del Mercado Medieval, siempre supervisado por la Concejalía de Festividades.

2º.-Establecer una programación de las paradas, puestos y diferentes espectáculos que van a salir a las calles de Orihuela, para garantizar con tiempo suficiente los medios necesarios y las necesidades del mismo.

3º.- Por parte de la Concejalía de Festividades se han revisado las condiciones y la forma de la concesión y se considera más conveniente para los intereses municipales, adjudicar una autorización de uso privativo de espacios públicos para la ubicación del recinto medieval, el cual comprende el mercado medieval en consideración a su carácter temporal, su duración y la ocupación del dominio únicamente con instalaciones desmontables o portátiles.

4º.- Siendo limitado el número de autorizaciones a una única por cada edición del Mercado Medieval de Orihuela, se propone la selección del autorizado mediante licitación.

5º.- El Ayuntamiento está interesado en obtener un rendimiento económico de este espacio, dada las circunstancias económicas actuales y la reducción presupuestaria.

6º.- En contraprestación al aprovechamiento y al derecho a percibir los rendimientos procedentes de la explotación durante el plazo de la duración de la licencia, el adjudicatario de la misma deberá abonar al Ayuntamiento el canon o precio que se establece en éste Pliego.

3.- NORMAS APLICABLES Y PROCESO DE SELECCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

1.OBJETO.

Constituye el objeto de este pliego la Regulación del contrato mediante la normativa del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 3/2011 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en virtud de la remisión normativa a los procedimientos de selección del contratista para el otorgamiento de la licencia y/o concesión, así como por las disposiciones reguladoras de los contratos administrativos y las normas de derecho privado, en lo que resulten de aplicación, como también la regulación de las condiciones de la autorización administrativa del uso privativo de una porción de dominio público del Ayuntamiento de Orihuela, de conformidad con lo establecido en el art. 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1732/1986 de 13 junio, y 92 Ley 33/2003 de

Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se describe a continuación y en los planos incluidos en el Anexo II de este proyecto:

●MERCADO MEDIEVAL: Calles

1. Plaza de Santiago.
2. Calle Francisco Díe.
3. Calle Hospital.
4. Plaza de la Salud.
5. Plaza del Carmen.
6. Calle Marqués de Arneva.
7. Calle de las Salesas.
8. Plaza de las Salesas.
9. Plaza Antonio Balaguer.
10. Calle Santa Justa.
11. Plaza Condesa Vía Manuel.
12. Calle López Pozas.
13. Calle Colón.
14. Plaza Catarla.
15. Calle Ramón y Cajal.
16. Calle José María Sarget.
17. Pasaje Sarget.
18. Plaza del Salvador.
19. Plaza de la Anunciación.
20. Plaza Teniente Linares.
21. Plaza Marqués de Rafal.
22. Calle Soleres.
23. Calle Santa Lucía.
24. Plaza Santa Lucía.
25. Calle San Cayetano.
26. Pasaje Semana Santa.
27. Calle Santa Cruz.
28. Paseo Calvo Sotelo.
29. Calle de Adolfo Clavarana.
30. Rincón Hernandiano.

El adjudicatario deberá cumplir además las disposiciones legales y municipales que sean de preceptiva aplicación según el tipo de instalaciones y actividad a desarrollar.

En cualquier caso, la autorización se otorga sin el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La empresa ocupante asumirá las tareas de selección de los puestos, organización e instalación de los puestos del mercado medieval con un mínimo de 320 puestos y paradas; (sin incluir a las de comerciantes, hosteleros y asociaciones sin ánimo de lucro de Orihuela, asociaciones de Moros y Cristianos y Comisiones de Fiestas de Barrios y Pedanías de Orihuela) incluyendo en ambos espacios la animación de calles con teatros, danzas, actuaciones musicales, espectáculos diversos, talleres y oficios antiguos; así como la decoración de calles y plazas de todo el recinto en donde se desarrollará la actividad.

2.AUTORIZACION Y PLAZO DE LA LICENCIA.

La autorización administrativa sobre el bien de dominio público municipal se efectúa con la finalidad de ocuparlo con paradas o puestos del mercado medieval durante el montaje y el desmontaje, como para la celebración del mismo.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y el destino por el que se realiza, de acuerdo con este pliego, y quedará sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

El destino del espacio comprendido en la autorización no podrá variarse sin autorización de la Corporación, que se adoptará con las mismas formalidades que las del otorgamiento y con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el momento de acordarse.

La licencia de celebración del Mercado Medieval de Orihuela, se otorga por el periodo comprendido entre el 3 al 5 de Febrero de 2012 ambos inclusive, y con carácter improrrogable.

La instalación de las paradas y tabernas se llevará a cabo en plazas y calles que no corten el tráfico, desde el miércoles 1 de febrero por la tarde -noche y el resto del jueves 2 de febrero a partir de las 14:00 horas.

El desmontaje se hará el domingo 5 de febrero a partir de las 23:00h, dejando las calles y plazas totalmente desocupadas esa misma noche.

Los horarios de apertura y cierre de los puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., se marcará según la actividad a realizar, siendo normalmente el horario del Mercado Medieval de 10:00h hasta cierre 23:00h.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la autorización no conferirá ningún derecho al autorizado, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

3.PROYECTOS, ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO DE LA LICENCIA.

Los proyectos y documentos técnicos y sanitarios de los productos de alimentación que, en su caso sean necesarios, serán aportados y sufragados por el autorizado.

El adjudicatario deberá ejecutar y montar las instalaciones conforme al proyecto o memoria que presente en la proposición, que en todo caso deberá ajustarse a las características técnicas establecidas en este Pliego.

Cualquier obra necesaria para la instalación o montaje de los puestos deberá tener carácter provisional o desmontable y los gastos generados serán por cuenta del concesionario.

Las instalaciones realizadas deberán desmantelarse una vez finalizado el periodo de duración de la licencia, debiendo el adjudicatario desalojar por completo la zona o superficie ocupada, que deberá entregarse sin ningún tipo de desperfecto, corriendo a su cargo los costes que ello conlleve.

4. CANON, PRECIO Y TASAS.

La contraprestación del adjudicatario por la licencia, cesión y ocupación de la vía pública de Orihuela (casco histórico) durante el periodo señalado en este Pliego, para su explotación con motivo de la Celebración de la XIV edición del Mercado Medieval de Orihuela 2012, de acuerdo con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, consistirá en el abono de un canon por un importe mínimo de 13.230,00 Euros a satisfacer por el concesionario que estará obligado a pagar un tasa por ocupación de vía pública.

Existirá además la obligación de pagar un canon de explotación que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El canon y tasas se abonará mediante su ingreso a los tres días de la celebración del mercado, en la Tesorería municipal, girándose el correspondiente recibo o carta de pago.

En cualquier caso, en la tasa o canon no se entenderá comprendido el importe de los respectivos gastos, tasas y tributos que se originen como consecuencia de la concesión y explotación que correrán a cargo del adjudicatario.

5.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

El autorizado se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en los documentos contractuales, y en particular el pliego de condiciones administrativas y técnicas, los compromisos ofertados en su proposición y las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del mismo diere el órgano de contratación.

El autorizado deberá efectuar a su costa el montaje de las instalaciones y la dotación del mobiliario y equipamiento necesario para su puesta en marcha con arreglo a las características y condiciones establecidas en la oferta presentada. Usar el dominio público asignado para ejercer la actividad constitutiva del destino de la autorización; mantener en perfecto estado de conservación la porción de dominio público utilizada durante todo el plazo de duración de la misma.

Ejercer la autorización por sí misma, con estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en el anexo I de este pliego.

Pagar el canon en la cuantía, forma y tiempo debidos.

Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la posesión del patrimonio y dominio, y explotación del mismo, e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y a particulares por las personas o medios que tenga bajo su dependencia.

Cumplir en los plazos establecidos en el presente pliego la obligación de reversión al Ayuntamiento de los espacios, con sus instalaciones.

Pagar los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de los espacios adjudicados durante el tiempo de ocupación.

Designar ante el Ayuntamiento un interlocutor válido con poderes suficientes para la toma de decisiones.

Admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas le dé el Ayuntamiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones del autorizado.

Las instalaciones serán desmontables y deberán adecuarse a las dimensiones y características técnicas, estéticas y funcionales establecidas en este Pliego. Deberán ser retiradas por el autorizado al término de la concesión o licencia, siendo de su exclusiva propiedad al igual que los medios materiales que se utilicen. Los gastos que se produzcan por el montaje de la instalación y su retirada serán a cargo del autorizado.

Como principio general, el autorizado deberá cuidar del buen orden del servicio, y prestarlo con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, con total sujeción a lo determinado en el presente Pliego, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las prerrogativas de la administración en orden a asegurar la buena marcha del mismo.

Dicho deber se mantendrá incluso en el caso de que las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión a la economía de la explotación.

El autorizado será responsable del uso que de la zona ocupada y de sus instalaciones se efectúe por su personal y el público asistente.

El autorizado se sujetará tanto en el uso y explotación de las instalaciones, como en el ejercicio de la actividad a desarrollar en las mismas, a lo establecido en las normas legales y ordenanzas aplicables, así como a las directrices, órdenes y requerimientos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

El autorizado no podrá enajenar ni gravar los bienes ni las instalaciones de titularidad municipal ocupados.

El autorizado adquiere la obligación de poner los medios técnicos precisos y necesarios para la correcta evacuación de humos de la zona de cocina cuando ello sea preciso conforme a la legislación vigente.

Deberá poseer carnet de manipulador de alimentos todo el personal que trabaje directa o indirectamente en la cocina.

El autorizado deberá mantener los bienes de dominio público ocupados, así como la zona limítrofe o afecta a los mismos en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento, y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los mismos. En dicho estado deberá poner a disposición de la Corporación los bienes ocupados a la extinción de la licencia, debiendo sufragar las obras de reparación, conservación y reposición que en su caso sean necesarias para tal fin. Todas las obras que realice deberán contar con la previa autorización del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de las obras que requiera el montaje y la ejecución de las instalaciones, el adjudicatario no podrá efectuar en los bienes cedidos de titularidad municipal otras innovaciones o modificaciones de clase alguna cualquiera que sea su clase o entidad, sin la previa autorización formal del Ayuntamiento.

En principio, el autorizado deberá gestionar y explotar la licencia directamente por sí mismo o mediante sus empleados, no pudiendo arrendarla ni cederla por ningún título, salvo que se prevea lo contrario en otras cláusulas de este Pliego, que en todo caso requerirá la previa autorización administrativa.

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siendo el adjudicatario el responsable en este sentido.

El autorizado deberá solicitar, obtener y sufragar las autorizaciones y permisos administrativos, o de otro tipo que se requieran para el montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones como para el ejercicio de las actividades propias del servicio o explotación objeto de la concesión o licencia, y observar las disposiciones legales vigentes que afecten o se refieran a las mismas, así como aquellas relativas a la protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por dichas disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Cumplir en los términos establecidos en el presente Pliego la obligación de reversión al Ayuntamiento de las parcelas en el plazo que se comunique para cada edición del Mercado Medieval, responsabilizándose de dejar libre el terreno y en las mismas condiciones en que se entregó.

Se reconoce expresamente la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento o desalojo de los ocupantes del recinto una vez finalizado el Mercado Medieval.

6.OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Será a cargo del autorizado a la contratación del personal necesario y adecuado para el buen funcionamiento del servicio. El personal adscrito a la realización del servicio, dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, no generándose en ningún caso, vínculos laborales ni como consecuencia consolidación de las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el adjudicatario.

7.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A)DERECHOS.

Fiscalizar la gestión del autorizado, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de la explotación, sus instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la autorización, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la autorización.

Imponer al autorizado las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

Revocar la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

B)OBLIGACIONES.

Otorgar al autorizado el recinto medieval en condiciones para que pueda gestionar adecuadamente y sin contratiempos sus obligaciones. Para ello, en los períodos previstos, pondrá a disposición del autorizado, la porción de suelo, libre de ocupantes.

Indemnizar al autorizado por los daños y perjuicios que efectivamente se le causen por la revocación de la autorización en el supuesto de que lo sea por razones de interés público, en las condiciones que se determinan en este pliego, y salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa del propio autorizado.

Arbitrar las medidas necesarias para compensar cualquier deficiencia que pudiera perjudicar a la correcta gestión de la autorización.

Tener el espacio donde se va situar el Mercado Medieval despejado de coches o elementos que puedan entorpecer el montaje del mismo, cortando el acceso al recinto del tráfico rodado, exceptuando aquellos coches pertenecientes a la organización o a los mercaderes para su montaje.

Elaborar un plan de actuación en materia de Emergencias, tráfico y movilidad diseñado para la realización del Mercado Medieval 2012. Disponer de los medios necesarios para llevarlo a cabo (Policía Local, Protección civil...)

El Ayuntamiento por medio de la empresa adjudicataria de aseo urbano, realizará la limpieza viaria del espacio público cedido, lo cual no exime a cada puesto a que tenga su propio recinto en condiciones sanitarias, de limpieza y de higiene adecuadas.

El Ayuntamiento se encargará de la colocación de aseos químicos, como de su ubicación y distribución, en puntos concretos del Mercado Medieval, en los que incluirá un mínimo de 5 para discapacitados.

El Ayuntamiento se encargará de las necesidades de electricidad y agua para las paradas o puestos del mercado medieval, para ello ha de contratar y disponer de cuadros eléctricos y tomas de agua a los puestos y paradas de los mercaderes que lo necesiten.

Dispondrá de espacios para el Vestuario y almacenamiento de los materiales destinados a la programación y actividades del mercado.

De la cartelería y publicidad del Mercado Medieval, de su diseño, impresión y difusión en los diferentes medios de comunicación.

Contratación de personal de seguridad destinado al mercado medieval, desde el inicio hasta el desmontaje del mismo, dicho personal deberá pertenecer a empresas autorizadas por el Ministerio de Interior.

ANEXO I

CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ORIHUELA EN LA REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL, LOS DIAS 3,4 Y 5 DE FEBRERO DE 2012.

1.AMBIENTACIÓN.

Todas las personas que participen en este mercado habrán de ir vestidas con trajes recreados en la época medieval.

No podrán instalarse puestos de venta de productos que no sean artesanales o que desdigan el estilo del mercado medieval y árabe (ejemplo: venta de objetos de plástico, objetos modernos, etc) o que no atiendan a las directrices del Ayuntamiento.

2.DECORACION.

La temática consta de una decoración interna de cada parada tratada individualmente y otra externa, con elementos decorativos comunes para todas que proporcionan el ambiente requerido en el casco Antiguo. Asimismo la empresa autorizada colocará señalización en la que se haga constar un itinerario recomendado y la ubicación de aseos químicos especificando aquellos que sean habilitados para discapacitados. Finalmente la decoración de todo el espacio medieval por parte de la empresa ocupante, podrá ser supervisada por un asesor artístico designado por el Ayuntamiento de Orihuela. No podrán modificarse ni alterarse elementos arquitectónicos que sean patrimonio histórico monumental de la Ciudad de Orihuela.

3.ANIMACION DE CALLE.

La empresa autorizada se compromete a presentar un programa detallado de actividades diarias de animación, aportando en la propuesta descripción del espectáculo, detalle de su ubicación, duración, números de pases diarios, público al que va dirigido, etc. Deberá complementar el montaje del mercado medieval con un mínimo de los siguientes talleres espectáculos y actividades:

- 12 Talleres y oficios antiguos demostrativos (Herrero,Cantero, Alfarero, Hojalatero)
- 1 Torneo de Caballeros.
- 1 Campamento árabe.
- 1 Campamento Cristiano.
- 1 Grupo de Personajes fantásticos.
- 5 Grupos de Animación.
- 2 Compañías de Teatro.
- Actividades infantiles.
- Exposiciones de Cetrería.
- Exposiciones de Animales. Granja.
- Exposiciones de elementos o instrumentos medievales.
- Realización de conciertos al aire libre, con grupos de música de la época medieval.

4.MONTAJE DEL MERCADO.

La empresa autorizada será la responsable, bajo la dirección del Ayuntamiento de:

De la recepción de los vehículos de los expositores; de la organización del tránsito de dichos vehículos dentro de la zona de mercado a la hora del montaje y desmontaje, y de la colocación de las paradas y talleres en las calles y plazas del mercado.

De la decoración de las calles y plazas donde se haga el mercado. Que serán las siguientes:

1. Plaza de Santiago.
2. Calle Francisco Díe.
3. Calle Hospital.
4. Plaza de la Salud.
5. Plaza del Carmen.
6. Calle Marqués de Arneva.
7. Calle de las Salesas.
8. Plaza de las Salesas.
9. Plaza Antonio Balaguer.
- 10.Calle Santa Justa.
11. Plaza Condesa Vía Manuel.
- 12.Calle López Pozas.
- 13.Calle Colón.
14. Plaza Catarla.
- 15.Calle Ramón y Cajal.
- 16.Calle José María Sarget.
17. Pasaje Sarget.
18. Plaza del Salvador.
19. Plaza de la Anunciación.
20. Plaza Teniente Linares.
21. Plaza Marqués de Rafal.
- 22.Calle Soleres.
- 23.Calle Santa Lucía.
24. Plaza Santa Lucía.
- 25.Calle San Cayetano.
26. Pasaje Semana Santa.
- 27.Calle Santa Cruz.
28. Paseo Calvo Sotelo.
- 29.Calle de Adolfo Clavarana.
- 30.Rincón Hernandiano.

De respetar durante toda la fase del montaje y realización del mercado las necesidades del comercio local en materia de reserva de espacios en los propias fachadas de sus negocios. Los negocios ubicados en el entorno del mercado podrán participar en el mismo

5.ADJUDICACIÓN DEL MERCADO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se remite al Pliego de Condiciones Administrativas.

6.PARTICIPANTES EN EL MERCADO.

El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento, una relación escrita de los participantes en el mercado, el contenido de su prestación y además habrá de detallar en un plano la ubicación de las paradas tomando como referencia el plano anexo al presente pliego, aplicando la escala necesaria para que se aprecie la superficie a ocupar y ubicación de cada puesto. La empresa ocupante asumirá las tareas de selección de los puestos, organización e instalación de los puestos del mercado medieval con un mínimo de 350 paradas o puestos; (sin incluir a las de los comerciantes, hosteleros y asociaciones de Orihuela).

7.NORMAS ESTÉTICAS Y DE ORGANIZACIÓN.

- Tendrán que estar montadas con jaimas o paradas artesanales de colores, pero nunca blancas o transparentes.
- La estructura de los puestos no podrá mostrar nada de metal o plástico, y los acabados consistirán en cerramientos de cañizo o de todo tipo de maderas y demás materiales antiguos.
- Las carpas, jaimas, tienen que ser homologadas y las lonas y el material utilizado tiene que ser ignífugos.
- Las tabernas o paradas que necesiten gas, fuego etc... deberán disponer de un extintor homologado.
- Las mesas y sillas serán de madera y su iluminación sólo podrá consistir en velas o lámparas de aceite.
- Todas aquellas personas que trabajen en las paradas o tabernas deben ir ataviados con ropajes de la época medieval.
- La música ambiental será de estilo celta, medieval o similar.
- Las medidas de cada parada serán las adecuadas, con la anchura de la calle en donde se ubiquen y dejando siempre paso suficiente para los visitantes, pensando siempre en el bienestar de todos los participantes.
- La medida para las tabernas podrán ser de 10 m. de largo por 5 m. de ancho (todo incluido jaima, sillas y mesas) y la de las paradas podrán ser de 5 m. de largo por 3 m. de ancho
La instalación de las paradas y tabernas se llevará a cabo en plazas y calles que no corten el tráfico, desde el miércoles 1 de febrero por la tarde -noche y el resto del jueves 2 de febrero a partir de las 14:00 horas.
- El desmontaje se hará el domingo 5 de febrero a partir de las 23:00h, dejando las calles y plazas totalmente desocupadas esa misma noche.
- Los horarios de apertura y cierre de los puestos, paradas, barracas, tabernas, etc..., se marcará según la actividad a realizar, siendo normalmente el horario del Mercado Medieval de 10:00h hasta cierre 23:00h.
- El Ayuntamiento tiene la potestad de desmontar cualquier parada por cualquier causa que estime oportuna.
- EL Ayuntamiento no será responsable de robos o destrozos, que pudieran ocurrir.
- El Ayuntamiento será el encargado de ubicar puestos, paradas, barracas, tabernas, etc..., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval gestionada directamente por él. Por lo que el mercado medieval contará con paradas o puestos de Orihuela, exentos de canon de explotación y tasas de ocupación de vía pública, que se ubicarán en los lugares que determine el Ayuntamiento y en todo momento tendrá concordancia histórica y estética con cada uno de los espacios dónde se instale.

Estos reunirán los siguientes requisitos:

Ser comerciantes, hosteleros, vendedores ambulantes y artesanos, que ejerzan su actividad en el término municipal, y que estén domiciliados en Orihuela.

Las comparsas de moros y cristianos que estén integradas respectivamente en la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "Santas Justa y Rufina" actualmente beneficiaria de Convenio con el Ayuntamiento.

Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la integración social de discapacitados tanto físicos como psíquicos, con el fin de colaborar en la integración de estos colectivos.

Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la reinserción de personas dentro de nuestra sociedad.

Comisiones de Fiestas de los diferentes Barrios y Pedanías de Orihuela.

8.NORMAS HIGIÉNICO- SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

Se deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme al Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y

legislación sectorial aplicable:

En concreto, todos los puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval, en los que se lleven a cabo tareas de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal.

Las superficies que estén en contacto con los alimentos deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar.

Disponer de material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo.

Contar con suministro suficiente de agua potable.

Instalar los medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean sólidos o líquidos.

Contar con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y control de las condiciones óptimas de temperatura de los productos alimenticios.

Los productos alimenticios deberán colocarse de tal modo que se evite el riesgo de contaminación de los mismos.

Garantizar que las personas que manipulen productos alimenticios mantengan un elevado grado de limpieza y lleven vestimenta adecuada y limpia.

Por otra parte, todos los operadores tendrán que cumplir con las disposiciones aplicables a los productos alimenticios establecidas en la legislación vigente, respecto a la elaboración y comercio de comidas preparadas y venta de productos alimenticios.

Las cocinas y aparatos de gas y equipos eléctricos cumplirán la normativa vigente.

9.RETRIBUCIONES. CANON Y TASAS.

El Mercado Medieval de Orihuela 2012 se financiará con la recaudación de un canon de explotación y tasas de ocupación de vía pública a los puestos y paradas que se establezcan dentro del recinto del Mercado Medieval y que gestionará la empresa organizadora y autorizada a realizar el Mercado Medieval, (exceptuando comerciantes, hosteleros, vendedores ambulantes y artesanos de Orihuela, comparsas de moros y cristianos de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "Santas Justa y Rufina", asociaciones sin ánimo de lucro y comisiones de fiestas de barrios y pedanías de Orihuela)

Dicha retribución o canon de explotación se realizará en función de los metros lineales por cada uno de los puestos o paradas, y se calculará sobre la base de las distintas categorías de actividad.

Por la categoría de Artesanía se tendrá que satisfacer al Ayuntamiento de Orihuela un 20% del coste por metro lineal siendo el mínimo 12 € por metro lineal.

Por la categoría de Alimentación Básica (churrería, dulces, etc...) se tendrá que satisfacer al Ayuntamiento de Orihuela un 20% del coste por metro lineal, siendo el mínimo 20 € por metro lineal.

Por la categoría de Alimentación (Panadería, embutidos, quesos..) se tendrá que satisfacer al Ayuntamiento de Orihuela un 20% del coste por metro lineal, siendo el mínimo 30 € por metro lineal.

Por la categoría de Tabernas se tendrá que satisfacer al Ayuntamiento de Orihuela un 20% del coste por metro lineal, siendo el mínimo 40 € por metro lineal.

El establecimiento final de la Retribución que por tasa y canon deberá satisfacerse al Ayuntamiento

de Orihuela, se hará conjuntamente entre un representante de la empresa y uno del Ayuntamiento, sacando un cálculo de los metros lineales totales de todos los puestos o paradas que han sido asignados por la empresa autorizada ubicados en el Mercado Medieval.

10.GASTOS.

Todo el personal de la empresa adjudicataria, todos los vendedores, y cualquier personal que intervenga en este mercado se hará cargo de los gastos de viajes, traslados, alojamiento, manutención y todo aquello que necesite para llevar a cabo su actividad.

11.UBICACIÓN.

El recinto que ocupará el mercado medieval en dónde se desarrollará el objeto del contrato, estará conformado por las calles y plazas que se indican en el plano que figura como ANEXO al presente pliego.

12.AUTORIZACIONES.

El Ayuntamiento otorgará la autorización a la empresa para la venta en los puestos ambulantes del mercado medieval.

Será obligación del adjudicatario la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de otras administraciones públicas, si procede.

Las actividades y prestaciones de los participantes en el mercado se ajustarán estrictamente a las condiciones impuestas en las autorizaciones obtenidas.

13.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Se establece al autorizado, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos de la actividad objeto de este contrato y que en cualquier caso deberá ajustarse a la normativa en vigor.

14.APORTACIONES MUNICIPALES.

El Ayuntamiento por medio de la empresa adjudicataria de aseo urbano, realizará la limpieza viaria del espacio público cedido, lo cual no exime a cada puesto a que tenga su propio recinto en condiciones sanitarias, de limpieza y de higiene adecuadas.

El Ayuntamiento se encargará de la colocación de aseos químicos, como de su ubicación y distribución, en puntos concretos del Mercado Medieval, en los que incluirá un mínimo de 5 para discapacitados.

El Ayuntamiento se encargará de las necesidades de electricidad y agua para las paradas o puestos del mercado medieval, para ello ha de contratar y disponer de cuadros eléctricos y tomas de agua a los puestos y paradas de los mercaderes que lo necesiten.

Dispondrá de espacios para el Vestuario y almacenamiento de los materiales destinados a la programación y actividades del mercado.

De la cartelería y publicidad del Mercado Medieval, de su diseño, impresión y difusión en los diferentes medios de comunicación.

Contratación de personal de seguridad destinado al mercado medieval, desde el inicio hasta el desmontaje del mismo, Dicho personal deberá pertenecer a empresas autorizadas por el Ministerio de Interior.

El Ayuntamiento se encargará de la adecuada vigilancia diurna y nocturna del mercado medieval, de las paradas instaladas en el recinto.

Vallas de separación entre los espectáculos y la gente.

Colocación de escenarios en los lugares donde haya actuaciones culturales musicales.

15.MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS PUESTOS.

El adjudicatario exigirá la existencia en las paradas o puestos de comidas y bebidas o aquellas que para su elaboración de productos o demostración utilicen combustibles o materiales inflamables, que dispongan de las medidas de prevención para combatir posibles conatos de incendios, exigiéndose como mínimo la presencia de un extintor.

ANEXO 2 – PLANO DE UBICACIÓN DE LA PORCIÓN DE SUELO SUJETA A AUTORIZACIÓN.